

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 6 de 2021

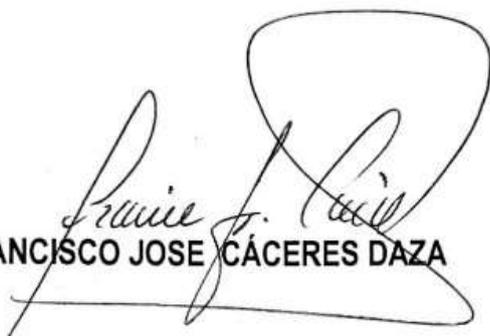
De conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso y en razón a que durante el termino de traslado no fue objetada, así como porque se ajusta a derecho, **SE APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante mediante memorial del 21 de abril de esta anualidad, aclarando que pese a que se confunden los conceptos de intereses moratorios con capital insoluto en la parte final de la liquidación, se ha de tener como tales los siguientes:

- Capital.....\$ 16.740.803,00
- Intereses de plazo.....\$ 12.752,00
- Intereses moratorios a abril 21 de 2021.....\$ 942.665,32,00
- Total liquidación a abril 21 de 2021.....\$ 17.696.220,32

Para mayor claridad se advierte que la diferencia presentada se debe a que no se tuvieron en cuenta los intereses de plazo reconocidos en el mandamiento de pago.

### NOTIFÍQUESE

El juez,

  
FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 7 de octubre de 2021.

  
María Angelica Ramírez Durán  
Secretaria